 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>DECRETO No. 118 del 13 de abril de 2020</p>	<p>Version:1</p>
	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>Fecha: de marzo del 2020</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Subproceso</p>

DECRETO No.	118	FECHA:	13 de abril del 2020	PAGINA N.º:	1
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

"Por medio del cual se adiciona de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto Presidencial 531 del 08 de abril del 2020, el Decreto Municipal 117 del 04 de abril del 2020, en el cual se estableció transitoriamente en el municipio de Cúcuta el sistema de pico y cédula de ciudadanía para la realización de compras en supermercados y tiendas, así como para la realización de cobros de auxilios, subsidios y similares, también para la utilización de los servicios bancarios incluidos cajeros automáticos todo esto con la finalidad de implementar la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad por coronavirus (CORONAVIRUS DISEASE 2019 COVID -19) en el municipio de Cúcuta"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA


En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0101 del 14 de marzo del 2020 esta Administración Municipal declaró la existencia de una calamidad pública en razón al grave problema de salubridad generado por la pandemia del coronavirus COVID – 19, con la finalidad de adelantar medidas tendientes a proteger a la población y buscar evitar la expansión de la enfermedad.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el lapso de treinta (30) días, invocando razones de salubridad pública derivadas del brote de



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO No. 118 del 13 de abril de 2020	Fecha: de marzo del 2020
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No.	118	FECHA:	13 de abril del 2020	PAGINA N.º:	2
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República por Decreto 418 del 18 de marzo del 2020 procedió a dictar medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de ese virus.


Que el Presidente de la República mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020 imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, señalando en su artículo primero: *"Objeto. El presente decreto establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular."*

Que esta Administración Municipal armonizó las medidas de policía asumidas a nivel municipal con las nacionales, expidiendo el Decreto 108 del 20 de marzo del 2020 y en aras de garantizar la salud y la vida de las personas, adoptó la aplicación y ejecución de medidas transitorias de policía con la finalidad de prevenir y reducir los factores de riesgo y de contagio de las personas controlando las consecuencias negativas de la enfermedad COVID – 19, decretando un aislamiento social obligatorio en el municipio de Cúcuta a partir del día sábado 21 de marzo del 2020 desde las 4 a.m. hasta el día martes 24 de marzo del 2020 a las 4 a.m.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional a partir de las 00.00 horas del 25 de marzo del 2020 hasta las 00.00 del 13 de abril del 2020.

Que esta Administración Municipal armonizó las medidas presidenciales en el municipio de Cúcuta mediante Decreto 110 del 23 de marzo del 2020, puntualmente en lo atinente al aislamiento preventivo obligatorio para los habitantes del municipio de Cúcuta, manteniéndose vigente las excepciones para la movilidad consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020 y el Decreto Municipal 108 del 20 de marzo del 2020.



 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>DECRETO No. 118 del 13 de abril de 2020</p>	<p>Fecha: de marzo del 2020</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>

DECRETO No.	118	FECHA:	13 de abril del 2020	PAGINA N.º:	2
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República por Decreto 418 del 18 de marzo del 2020 procedió a dictar medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de ese virus.


Que el Presidente de la República mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020 imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, señalando en su artículo primero: *"Objeto. El presente decreto establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular."*

Que esta Administración Municipal armonizó las medidas de policía asumidas a nivel municipal con las nacionales, expidiendo el Decreto 108 del 20 de marzo del 2020 y en aras de garantizar la salud y la vida de las personas, adoptó la aplicación y ejecución de medidas transitorias de policía con la finalidad de prevenir y reducir los factores de riesgo y de contagio de las personas controlando las consecuencias negativas de la enfermedad COVID – 19, decretando un aislamiento social obligatorio en el municipio de Cúcuta a partir del día sábado 21 de marzo del 2020 desde las 4 a.m. hasta el día martes 24 de marzo del 2020 a las 4 a.m.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional a partir de las 00.00 horas del 25 de marzo del 2020 hasta las 00.00 del 13 de abril del 2020.

Que esta Administración Municipal armonizó las medidas presidenciales en el municipio de Cúcuta mediante Decreto 110 del 23 de marzo del 2020, puntualmente en lo atinente al aislamiento preventivo obligatorio para los habitantes del municipio de Cúcuta, manteniéndose vigente las excepciones para la movilidad consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020 y el Decreto Municipal 108 del 20 de marzo del 2020.



 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>DECRETO No. 118 del 13 de abril de 2020</p> <p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>

DECRETO No.	118	FECHA:	13 de abril del 2020	PAGINA N.º:	3
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

Que no obstante el contenido de las disposiciones legales citadas de orden Nacional y municipal, se determinó que continuaban presentándose aglomeraciones y reuniones de personas para hacer compras en supermercados y tiendas y utilizar los servicios bancarios en sus diferentes modalidades, generándose un grave peligro de expansión de la enfermedad derivada del coronavirus COVID – 19.

Que en ese orden de ideas, se consideró necesario para garantizar la salud y la vida de los habitantes del municipio de Cúcuta, establecer un sistema de pico y cédula para regular el acceso a esos servicios de manera transitoria mientras se supera el estado de calamidad por salubridad pública decretado, para que solamente en los días que se señalarán, las personas utilicen los mismos atendiendo al último número de su cédula de ciudadanía.

Que el Presidente de la República mediante el Decreto 531 del 08 de abril del 2020 procedió a derogar el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, ampliando el término del aislamiento preventivo obligatorio, estableciendo las garantías y las excepciones correspondientes para hacer viable esta medida.


Que en este orden de ideas, es necesario adicionar el Decreto Municipal 117 del 04 de abril del 2020 para armonizarlo con las disposiciones presidenciales contenidas en la norma enunciada.

Que en consideración a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo señalando en el artículo 1 del Decreto Presidencial 531 del 08 de abril del 2020, ampliar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Cúcuta, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO No. 118 del 13 de abril de 2020	Version:1
	GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso

DECRETO No.	118	FECHA:	13 de abril del 2020	PAGINA N.º:	4
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 Constitucional, numeral segundo en cuanto a conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y las previsiones contenidas en el artículo 91, literal b), numeral 1, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; mantener durante ese período, un pico y cédula obligatorio para todos los habitantes del municipio de Cúcuta, con la finalidad de garantizar la eficacia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio y proteger la salud y vida de los mismos, para la realización de las siguientes actividades:


1. Compras en supermercados y tiendas, así como para todos los demás establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios.
2. La utilización de los servicios bancarios, retiros, pagos y similares tanto en los establecimientos bancarios como en los cajeros automáticos y demás centros de pagos destinados al recibo, recaudo de cobros de toda naturaleza.
3. La realización de cobros de auxilios, subsidios y similares, en establecimientos bancarios y centros de acopio y pago autorizados para tal efecto.
4. El recibo y envío de giros y mercancías en establecimientos legalmente autorizados para tal efecto.
5. Centros de pagos de telefonía celular y servicios similares.

ARTÍCULO TERCERO. Para tal efecto, se determina el siguiente orden de pico y cédula, para el normal ejercicio de las actividades anteriormente descritas:

- LUNES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 1 y 2.
 MARTES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 3 y 4.
 MIÉRCOLES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 5 y 6.
 JUEVES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 7 y 8.
 VIERNES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 9 y 0.

SÁBADOS Y DOMINGOS HABRÁ RESTRICCIÓN TOTAL LIMITÁNDOSE ESTOS



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO No. 118 del 13 de abril de 2020	Fecha: de marzo del 2020
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No.	118	FECHA:	13 de abril del 2020	PAGINA N.º:	5
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

SERVICIOS A LOS DOMICILIARIOS.

ARTÍCULO CUARTO. Para garantizar en el aislamiento preventivo obligatorio el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los casos o actividades descritas expresamente en el artículo 3 del Decreto Presidencial 531 del 08 del 2020, numerales 1 al 35, reguladas en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 6 de la norma en cita, considerando que el párrafo 5 fue derogado mediante el Decreto Presidencial 536 del 11 de abril del 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Prohíbese en el municipio de Cúcuta, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Presidencial 531 del 08 de abril del 2020.


ARTÍCULO SEXTO. Se determina la necesidad de garantizar las labores desarrolladas por el personal médico y del sector salud, por tanto, exhórtese a la ciudadanía cucuteña al reconocimiento, apoyo y facilitación de las generosas, loables y heroicas labores adelantadas por quienes prestan sus servicios en esa área.

Así mismo, requiera al personal de la fuerza pública a velar incondicionalmente, para que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

Previsión contenida en el artículo 7 del Decreto Presidencial 531 del 08 de abril del 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Requírase a las autoridades de Policía por conducto de su comandante, y demás autoridades militares y de gobierno municipal, para que tengan claro que la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de

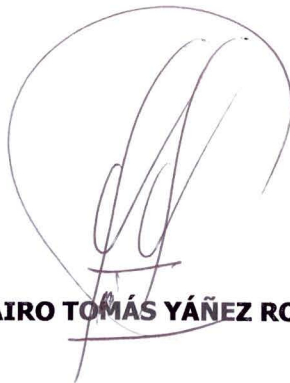


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO No. 118 del 13 de abril de 2020	Fecha: de marzo del 2020
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No.	118	FECHA:	13 de abril del 2020	PAGINA N.º:	6
--------------------	------------	---------------	-----------------------------	--------------------	----------

2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

María Leonor Villamizar, Secretaria General
Francisco Ovalles Rodríguez, Oficina Jurídica

